

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

Córdoba, Quindío, veintiséis (26) de enero de dos mil
veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 011

REF. : 63 212 40 89 001 2022 00002 00

PROCESO EJECUTIVO CON TIUTLO HIPOTECARIO

SOLICITUD DE CORRECCION DE AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No.
009 DE ENERO 25 DE 2022

En la fecha de hoy, el señor apoderado de BANCOLOMBIA S.A persona jurídica identificada con el N.I.T No. 890.903.938-8 establecimiento bancario legalmente constituido, ha solicitado mediante el escrito respectivo, se corrija el Auto Interlocutorio atrás referido.

Tal corrección es procedente según el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual prevé que en toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que dictó la misma providencia en cualquier tiempo. En consecuencia, así se procederá en la parte resolutive de este auto.

Con base en lo brevemente discurrido, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Se corrige el numeral 1-1 de la providencia No. 009 de enero 25 de 2022, la cual quedará de la siguiente manera:

1-1. Por la cantidad de 219,316.6719 UVR que convertidas en pesos al 02 de noviembre del año 2021, equivalen a \$ 63.029.418.34, por concepto de capital acelerado.

SEGUNDO: Se corrige el numeral 1-2 de la providencia No. 009 de enero 25 de 2022, la cual quedará de la siguiente manera:

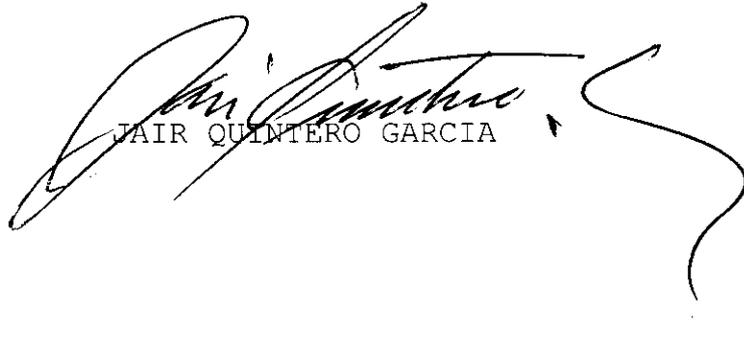
1-2. Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad de 219,316.6719 UVR, que convertidos en pesos al 02 de noviembre de 2021 equivalen a \$ 63.029.418.34, a la tasa del 14.30% efectivo anual o a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia

Financiera de Colombia, a partir de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Las demás disposiciones tomadas en la providencia ya referida, no tienen ninguna modificación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JAIR QUINTERO GARCIA